



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-104055272-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Martes 5 de Septiembre de 2023

**Referencia:** REG - EX-2023-19456477- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1779-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 6/7 del RE-2023-19456389-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2189/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.09.05 14:02:57 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.09.05 14:02:58 -03:00

## ACTA ACUERDO

### BONO POR ÚNICA VEZ – (75 HS NR)


En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Enero de 2023, se reúnen los representantes de Eagle de Argentina S.A.U., Sr Santiago Ascolese, como Apoderado, en adelante "Eagle", por una parte y por la otra los representantes del Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (S.M.A.T.A.), Sres., Sergio Pignanelli, Secretario Gremial; Adrian Valle, Subsecretario Gremial; Pablo G. Pagez, Subsecretario Gremial de Convenios y Leyes Laborales; Ariel Fredes, Delegado General Zona Sur y los Sres. Adrian Moreno y Sergio Oviedo en calidad de Delegados; en adelante el "S.M.A.T.A.", y ambas en conjunto denominadas las partes, quienes luego de varias reuniones de negociación, EXPRESAN:

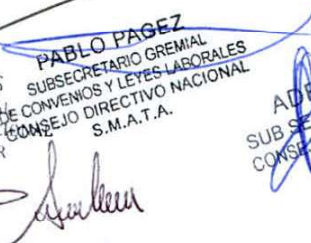
#### CONSIDERACIONES PRELIMINARES:


Que SMATA ha hecho conocer, la necesidad de reforzar la composición salarial de sus representados a través de una acción extraordinaria que sea aceptada por LA EMPRESA.-

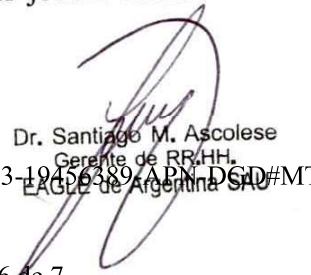
Que este pedido está alineado en espíritu al Decreto 841/2022 del Poder Ejecutivo Nacional, así como a los acuerdos logrados por el SMATA tanto con ADEFA como con AFAC por bonos extraordinarios para la actividad, y por ello LAS PARTES han decidido celebrar el presente acuerdo conforme los términos que se detallan a continuación:

**PRIMERO:** LA EMPRESA abonará a todo el personal representado por SMATA un Bono Extraordinario con carácter no remunerativo (y por ello sin incidencia en SAC y/o vacaciones), y por única vez equivalente a SETENTA Y CINCO HORAS, sin proporcionalidad alguna, calculadas sobre el jornal básico de la categoría del trabajador que le corresponda a enero/2023.

  
ARIEL FREDES  
DELEGADO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A. ZONA SUR

  
PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

  
Dr. Santiago M. Ascolese  
Gerente de RR.HH.  
Eagle de Argentina S.A.U.

RE-2023-19456389-APN-DGD#MT

**SEGUNDO:** LAS PARTES acuerdan que el Bono dispuesto por la cláusula anterior, deberá ser abonado en un solo pago, que se efectivizará el día 24 de febrero de 2023.

**TERCERO:** LAS PARTES acuerdan que el bono establecido en la cláusula PRIMERO se compensará y absorberá hasta su concurrencia con el bono o “asignación no remunerativa por única vez” dispuesta por la Autoridad Nacional mediante el Decreto 841/2022.

**CUARTO:** LAS PARTES comprometen su mayor esfuerzo en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de las Empresas como de los Trabajadores. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos.

**QUINTO:** El presente Acuerdo, al ser extraordinario, no podrá invocarse como antecedente para supuesto/s derecho/s adquirido/s, ni al momento de su prevista extinción, ni de modo posterior.

**SEXTO:** Cualquiera de LAS PARTES podrá presentar este documento ante las autoridades del Ministerio del Trabajo, para solicitar su homologación. Si perjuicio de ello, lo aquí pactado resulta de cumplimiento obligatorio, inmediato para LAS PARTES desde su firma, conforme a lo dispuesto por el art. 959 y concordantes del CODIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

No siendo para más y en prueba de conformidad, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el inicio.

Por SMATA:

PABLO PAGEZ  
SUBSECRETARIO GREMIAL  
DE CONVENIOS Y LEYES LABORALES  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

ARLENE FREDES  
DELEGADO GENERAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A. ZONA SUR

*[Handwritten signature]*

ADRIAN VALLE  
SUB SECRETARIO GREMIAL  
CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL  
S.M.A.T.A.

Por LA EMPRESA:

Dr. Santiago M. Ascolese  
Gerente de RR.HH.  
EAGLE de Argentina SAU

RE-2023-19456389-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 1779-23 Acu 2189-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.